

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECLARATORIA.-

DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA
EFFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL
FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL
AFECTADA POR CONTINGENCIAS
CLIMATOLOGICAS VIGENTES EN VIRTUD DE LOS
DAÑOS PROVOCADOS POR LA UNUNDACION QUE
AFECTO AL MUNICIPIO DE GUANACEVI, DEL
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 3

ESTADO

FINANCIERO.-

DE LA DIRECCION DE PENSIONES,
CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2006.

PAG. 5

ACUERDO No. 359.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION DE
ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION
PRIMARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA
DENOMINADA COLEGIO MOTOLINIA EN TURNO
MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y
MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 7

ACUERDO No. 360.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO SAN ANGEL DE LERDO, S.C. EN MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO Y CON ALUMNADO MIXTO.

PAG. 12

ACUERDO No. 361.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO SAN ANGEL DE LERDO, S.C. EN MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO Y CON ALUMNADO MIXTO.

PAG. 17

ACUERDO NO. 362.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION INICIAL A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA ESTANCIA INFANTIL JEMA, EN MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO Y CON ALUMNADO MIXTO.

PAG. 22

ACUERDO No. 363.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION INICIAL A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA ESTANCIA INFANTIL SERENDIPITY EN MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO Y CON ALUMNADO MIXTO.

PAG. 27

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO SIETE EN EL EXP. No. 194/2004, PROMOVIDO POR EL C. EDUARDO AVELAR CENICEROS Y OTROS EN CONTRA DE LA ASAMBLEA EJIDAL DEL POBLADO "VALENTIN GOMEZ FARIAS" ANTES "MORGA" MUNICIPIO Y ESTADO DE DURANGO, EN LA ACCION DE CONTROVERSIA POR LIMITES Y NULIDAD.

PAG. 32

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la inundación significativa que afectó al Municipio de Guanaceví del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de año 2005; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el pasado 30 de septiembre, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre.

Que el C. Gobernador del Estado de Durango, mediante oficio electrónico con folio número 181 con fecha de recepción 7 de septiembre de 2005, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para el Municipio de Guanaceví de la entidad a consecuencia de la inundación significativa ocurrida el 11 de agosto del presente año, misma que ocasionó daños a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Durango expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA), hubiera emitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, la cual mediante oficio electrónico de referencia al folio número 181, con fecha de recepción 7 de septiembre de 2005, en opinión de la CNA y de acuerdo con la información cuantitativa y cualitativa, se presentó inundación significativa el día 11 de agosto de 2005, en el Municipio de Guanaceví del Estado de Durango.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica al Municipio antes mencionado del Estado de Durango, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS
DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION
RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES,
EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA INUNDACION SIGNIFICATIVA,
QUE AFECTO AL MUNICIPIO DE GUANACEVI DEL ESTADO DE DURANGO**

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica afectada por la inundación significativa ocurrida el dia 11 de agosto de 2005, al Municipio de Guanacevi del Estado de Durango, por lo que una vez que sean evaluados los daños se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20 A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la inundación significativa en el Municipio antes mencionado del Estado de Durango, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Durango.

Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil cinco - El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Antonio Ruiz García** - Rúbrica

DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA
AL : 31 MAY 2006

A C T I V O		
CIRCULANTE		
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS		4,380,983
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	112,153,181	
INTERESES POR DEVENGAR	-1,543	
	<hr/>	112,151,637
INVENTARIOS	9,325,500	
(-) EST. PARA VAR. DE INVENTARIOS	-138,480	9,187,020
	<hr/>	
ALMACENES		50,490
PRESTAMOS A CORTO PLAZO	57,608,628	
(-) FONDO DE GARANTIA	-5,434,121	
(-) INTERESES NETOS POR DEVENGAR P.C.F	-10,585,350	41,589,157
	<hr/>	
PRESTAMOS EMERGENTES	99,880,612	
(-) FONDO DE GARANTIA PRESTAMOS EM	-6,330,730	
(-) INTERESES NETOS POR DEVENGAR P.E.	-18,953,665	74,596,217
	<hr/>	
PRESTAMOS DE CONSUMO	9,366,136	
RESERVA PARA CTAS. INCOBRABLES	-4,472,122	
(-) INTERESES POR DEVENGAR PTMO CON	-411,147	4,482,867
	<hr/>	
PRESTAMOS PROACER	32,797,131	
FONDO DE GARANTIA PROACER	-916,728	
(-) INTERESES POR DEVENGAR PTMO PRO	-7,581,505	24,298,897
	<hr/>	
LOTES CONSTRUIDOS		12,310
ACCIONES, BONOS Y VALORES		31,581,841
FONDO AFECTO A LA RVA. TECNICA		15,618,710
IVA ACREDITABLE		699,390
PRIMAS DE SEG. Y FIANZA		42,567
	<hr/>	318,692,086
F I J O		
HERRAMIENTAS		17,741
PRESTAMOS HIPOTECARIOS		31,269
TERRENOS		12,939
EDIFICIOS	1,439,226	
(-) DEPREC. ACUM. DE EDIFICIOS	-921,633	517,593
	<hr/>	
MOBILIARIO Y EQUIPO	2,589,346	
(-) DEPREC. ACUM. DE MOB. Y EQUIPO	-1,827,408	761,938
	<hr/>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,573,167	
(-) DEPREC. ACUM. DE EQ. DE TRANSPORTE	-1,108,357	464,810
	<hr/>	
EQUIPO DE COMPUTO	2,454,836	
(-) DEPREC. ACUM. EQ. DE COMPUTO	-1,962,033	492,803
	<hr/>	
REMODELACION CAFETERIA EL PORTON	283,615	
(-) DEP.ACUM. REMODELACION CAFETERIA	-231,619	51,996
	<hr/>	
CONSTRUCCIONES EN PROCESO		170,669
URBANIZACION DE TERRENO		24,556
DEPOSITOS EN GARANTIA		9,135
	<hr/>	2,555,448
DIFERIDO		
ADAPTACIONES Y MEJORAS	1,653,320	
(-) DEPREC. ACUM. DE ADAPT. Y MEJORAS	-912,744	740,576
	<hr/>	
GASTOS DE ORG. E INSTALACION	574,634	
(-) AMORT. GTOS. ORG. E INSTALACION	-494,759	79,876
	<hr/>	
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	355,925	
(-) AMORT. A MEJORAS A LOCALES ARREND	-301,885	54,041
	<hr/>	
GASTOS ANTICIPADOS		1,289,441
	<hr/>	2,163,934
S U M A -->		<hr/>
		323,411,468

DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA
AL : 31 MAY 2006

PASIVO

CIRCULANTE

PROVEEDORES	5,512,749
ACREEDORES DIVERSOS	1,931,190
PROVISIONES DIVERSAS	14,721,180
IMPUESTOS POR PAGAR	1,765,695
ANTICIPOS DE CLIENTES	116,475
IVA TRASLADABLE	7,687,551
APORTACIONES AL PROACER	9,801,905
	41,536,744

FIJO

LOTES POR CONSTRUIR	8,272,264
SERVICIOS FUNERARIOS A FUTURO	3,853,835

DIFERIDO

RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO	2,414
RVA. P/JUBILACIONES PENDIENTES	74,039,393
TOTAL DE PASIVO	127,704,650

PATRIMONIO

APORTACIONES PRESCRITAS	21,630,009
INCREM. AL PATRIMONIO ACUMULADO	164,145,958
INCREM. AL PATRIMONIO EN EJERCICIO	6,284,996
INCREM. AL PATRIMONIO POR REALIZAR	3,645,855

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO --> **323,411,468**

CUENTAS DE ORDEN

5% DE APORTACION FONDO DE PENSIONES	399,377,670
LOTES 4 GAVETAS	4,288
VALOR ACTUALIZADO DE TERRENOS	2,018,613
VALOR ACTUALIZADO DE EDIFICIOS	12,164,600
RESERVA PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	4,127,253

NOTA: 1.- El valor de edificios en cuentas de orden, corresponde a los precios de avaluo, determinados por perito autorizado en Junio de 1999.

. CONTADORA GENERAL
 C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO

1/10 10/10/2006 J.F.
"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"
"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

ACUERDO No. 359

Vista y estudiada la solicitud de cambio de domicilio y actualización de fecha 30 de marzo de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Profa. Ma. Dolores Ortiz Méndez, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Motolinía, ubicada en Avenida Mártires de Sonora No. 451, Fraccionamiento Alamedas II, C.P. 34237 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue cambio de domicilio y actualización de la Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Juventud y Patria, Asociación Civil, donde se especifica que tiene como objeto entre otros: Fundar, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar instituciones educativas y culturales: dirigirlos, administrarlos, obtener las incorporaciones necesarias para la validez de los grados académicos que concedan ante las autoridades educativas, federales y estatales, conceder los grados académicos que sean autorizados por la Secretaría de Educación; Impartir enseñanza educativa en todos sus grados, según consta en Escritura Pública No. 523, del volumen 5, de fecha 7 de diciembre de 1965 del protocolo del C. Lic. Arnoldo Ortiz Quiñónez, Titular de Notaria Pública No. 8 de este distrito de Durango, Dgo., escritura registrada el día 19 de diciembre del mismo año de su otorgamiento, bajo inscripción Número 2984, a foja 60 del tomo 50 de la Propiedad del Registro Público de este Distrito.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio Motolinía, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización de cambio de domicilio y actualización para impartir Educación Primaria, en el domicilio ubicado en Avenida Mártires de Sonora No. 451, Fraccionamiento Alamedas II, C.P. 34237, en la ciudad de Durango, Dgo., según dictamen No. 720/2006, de fecha 4 de mayo de 2006 emitido por el Departamento de Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Mártires de Sonora No. 451, Fraccionamiento Alamedas II, C.P. 34237 en la Ciudad de Durango, Dgo., según contrato de Compraventa de fecha 18 de octubre de 1991, ratificado ante la fe del C. Lic. Jesús Bermúdez Barba, Notario Público No. 8, de esta Ciudad en ejercicio y registrada bajo la inscripción No. 49133 a foja 55 del tomo 165 de la Propiedad del Registro Público de este Distrito de fecha 20 de febrero de 1992, firmado por el C. Lic. Juan Fernando García Betancourt, Director del Registro Público de Propiedad; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la

Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 359 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Colegio Motolinía en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga cambio de domicilio y actualización de la Autorización de Estudios para Impartir Educación Primaria a la institución educativa denominada Colegio Motolinía, ubicada en Avenida Mártires de Sonora No. 451, Fraccionamiento Alamedas II, C.P. 34237 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal la C. Profa. Ma. Dolores Ortiz Méndez.

SEGUNDO.- Dado la presente Autorización para impartir Educación Primaria, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

Acuerdo No. 359 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Colegio Motolinía.

COORDINACION DE EDUCACION

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Motolinía, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio Motolinía, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La Autorización de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Primaria en el inmueble ubicado en Avenida Mártires de Sonora No. 451, Fraccionamiento Alamedas II, C.P. 34237 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2005-2006.

“... para impartir Educación Primaria
H. I.E.



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

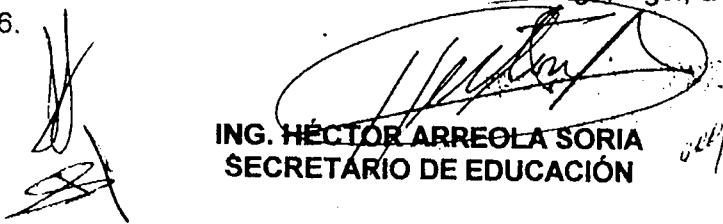
NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Motolinía, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deroga al óficio número 3355 de fecha 30 de mayo de 1985 por el cual se concede Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir educación primaria a la Institución Educativa denominada Colegio Motolinía, en turno matutino, ubicada en Zarco No. 311 Norte, expedido por el Secretario de Educación Pública en ese entonces el C. Lic. Jesús Flores López.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 15 días del mes de mayo de 2006.



ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.

c.c.p. Lic. César Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la S.E.E.D.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Elvia Leticia Quiñones Nevárez.- Jefa del Departamento de Escuelas Particulares de la CEMSSyP.

c.c.p. Archivo.



Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de
las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

"SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR."

11 JUN 2006

[Firma]

ACUERDO No. 360

Vista y estudiada la solicitud de fecha 18 de noviembre de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Cielo Guadalupe Eguía Román, representante legal de la institución educativa denominada Colegio San Ángel de Lerdo, S.C., ubicada en Prol. J. Agustín Castro s/n, Colonia Villa Jardín, C.P. 35168 en Ciudad Lerdo, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Colegio San Ángel de Lerdo, Sociedad Civil, donde se especifica que tiene como objeto entre otros: la educación en el nivel del tipo básico, nivel tipo medio superior así como todo tipo de actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas, relacionadas con los alumnos con su formación y operación física, moral e intelectual, según consta en Escritura Pública No. 26, Libro Número Uno, de fecha 31 de enero de 2005, celebrada en la Ciudad de Torreón Coahuila, bajo la fé del Lic. Roberto Saldaña Sotomayor, Titular de la Notaría Pública Número 41 en ejercicio en Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio San Ángel de Lerdo, S.C., se desprende que es procedente otorgarle el Autorización para impartir Educación Primaria, en el citado domicilio, según dictamen No. 721/2006, de fecha 04 de mayo de 2006 emitido por el Departamento de Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Prol. J. Agustín Castro s/n, Colonia Villa Jardín, C.P. 35168 en Ciudad Lerdo, Dgo., según contrato de Arrendamiento de

*Acuerdo No. 360 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria
a la Institución Educativa denominada Colegio San Ángel de Lerdo, S.C.*

[Firmas]



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

"SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

fecha 15 de febrero de 2005, de una parte como Arrendadora la C. Estrella Ivon Eguia López y por la otra parte como Arrendatario la Sociedad Civil Colegio San Ángel de Lerdo, ratificado ante la fé del C. Lic. Roberto Saldaña Sotomayor, Notario Público No. 41, de la Ciudad de Torreón Coahuila, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

Acuerdo No. 360 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Colegio San Ángel de Lerdo, S.C.

**ACUERDO No. 360 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir
Educación Primaria a la Institución Educativa denominada
Colegio San Ángel de Lerdo, S.C., en modalidad escolarizada, turno matutino y con
alumnado mixto.**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga la Autorización de Estudios para Impartir Educación Primaria a la institución educativa denominada Colegio San Ángel de Lerdo, S.C., ubicada en Prol. J. Agustín Castro s/n, Colonia Villa Jardín, C.P. 35168 en Ciudad Lerdo, Dgo., siendo representante legal la C. Cielo Guadalupe Eguía Román.

SEGUNDO.- Dado la presente Autorización para impartir Educación Primaria, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de

... se otorga Autorización para impartir Educación Primaria
... San Ángel de Lerdo, S.C.

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

"SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La C. Cielo Guadalupe Eguía Román, Representante Legal de la institución educativa denominada "Colegio San Ángel de Lerdo, S.C.", deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó

CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio San Ángel de Lerdo, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Colegio San Ángel de Lerdo, S.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Acuerdo No. 360 para el Ciclo Escolar 2006-2007

Primaria

PODER EJECUTIVO
2004 - 2007Secretaría de
Educación"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de
las Américas, Don Benito Juárez García""2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango""SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR."

SEPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Primaria en el inmueble ubicado en Prol. J. Agustín Castro s/n, Colonia Villa Jardín, C.P. 35168 en Ciudad Lerdo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2005-2006.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DECIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio San Ángel de Lerdo, S.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 22 días del mes de mayo de 2006.

ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. César Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Ing. Elvia Leticia Quiñones Nevares.- Encargada del Departamento de Escuelas Particulares de la CEMSSyP.
c.c.p. Archivo.

*Acuerdo No. 360 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria
a la Institución Educativa denominada Colegio San Ángel de Lerdo, S.C.*

ACUERDO No. 361

Vista y estudiada la solicitud de fecha 18 de noviembre de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Cielo Guadalupe Eguía Román, representante legal de la institución educativa denominada Colegio San Ángel de Lerdo, S.C., ubicada en Prol. J. Agustín Castro s/n, Colonia Villa Jardín, C.P. 35168 en Ciudad Lerdo, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Colegio San Ángel de Lerdo, Sociedad Civil, donde se especifica que tiene como objeto entre otros: la educación en el nivel del tipo básico, nivel tipo medio superior así como todo tipo de actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas, relacionadas con los alumnos con su formación y operación física, moral e intelectual, según consta en Escritura Pública No. 26, Libro Número Uno, de fecha 31 de enero de 2005, celebrada en la Ciudad de Torreón Coahuila, bajo la fé del Lic. Roberto Saldaña Sotomayor, Titular de la Notaría Pública Número 41 en ejercicio en Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio San Ángel de Lerdo, S.C., se desprende que es procedente otorgarle el Autorización para impartir Educación Secundaria, en el citado domicilio, según dictamen de fecha 03 de mayo de 2006 emitido por el Departamento de Educación Secundaria de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Prol. J. Agustín Castro s/n, Colonia Villa Jardín, C.P. 35168 en Ciudad Lerdo, Dgo., según contrato de Arrendamiento de

*Acuerdo No. 361 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria
a la Institución Educativa denominada Colegio San Ángel de Lerdo, S.C.*

1

"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

"SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

fecha 15 de febrero de 2005, de una parte como Arrendadora la C. Estrella Ivon Eguía López y por la otra parte como Arrendatario la Sociedad Civil Colegio San Ángel de Lerdo, ratificado ante la fe del C. Lic. Roberto Saldaña Sotomayor, Notario Público No. 41, de la Ciudad de Torreón Coahuila, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:



ACUERDO No. 361 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Colegio San Ángel de Lerdo, S.C., en modalidad escolarizada, turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga la Autorización de Estudios para Impartir Educación Secundaria a la institución educativa denominada Colegio San Ángel de Lerdo, S.C., ubicada en Prol. J. Agustín Castro s/n, Colonia Villa Jardín, C.P. 35168 en Ciudad Lerdo, Dgo., siendo representante legal la C. Cielo Guadalupe Eguia Román.

SEGUNDO.- Dado la presente Autorización para impartir Educación Secundaria, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de

este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La C. Cielo Guadalupe Eguía Román, Representante Legal de la institución educativa denominada "Colegio San Ángel de Lerdo, S.C.", deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó

CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio San Ángel de Lerdo, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Colegio San Ángel de Lerdo, S.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.



Acuerdo No. 361 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Colegio San Ángel de Lerdo, S.C.





Secretaría de
Educación



“2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

“2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Durango”

“SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

SEPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Secundaria en el inmueble ubicado en Prol. J. Agustín Castro s/n, Colonia Villa Jardín, C.P. 35168 en Ciudad Lerdo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DECIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio San Ángel de Lerdo, S.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 22 días del mes de mayo de 2006.

ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.

c.c.p. Lic. César Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Ing. Elvia Leticia Quiñones Nevares.- Encargada del Departamento de Escuelas Particulares de la CEMSSyP.

c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 361 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Colegio San Ángel de Lerdo, S.C.

ACUERDO No. 362

Vista y estudiada la solicitud de fecha 22 de marzo de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Rosa Ma. Margarita Gámiz Pérez, representante legal de la institución educativa denominada Estancia Infantil Jema, ubicada en Calle Alberto Terrones Benítez No. 211 Nte., Zona Centro, en Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Educación Inicial en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Centro de Guardería y Estudios Jema, Sociedad Civil, donde se especifica que tiene como objeto entre otros: desarrollo de la educación cultura en todas sus formas y aspectos: b) formación y capacitación de docentes y alumnado en todos los niveles (preescolar, primaria, educación secundaria, comercial y preparatoria), incluyendo artes y oficios, según consta en Escritura Pública No. 1479, Volumen 17, de fecha 8 de mayo de 1997, celebrada en la Ciudad de Durango, Dgo., bajo la fé del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Titular de la Notaría Pública Número 11 en ejercicio en Distrito Judicial de esta capital del Estado.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Estancia Infantil Jema, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Educación Inicial, en el citado domicilio, según dictamen No. CEI-408-2006, de fecha 19 de mayo de 2006 emitido por el Departamento de Educación Inicial de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Alberto Terrones Benítez No. 211 Nte., Zona Centro, en Durango, Dgo., según contrato de Comodato de fecha

11

17 de marzo de 2006, de una parte como Comodante el Ing. Juan Fernando Mares Castañeda y por la otra parte como Comodataria la Sociedad Civil Centro de Guardería y Estudios Académicos Jema, ratificado ante la fé del C. Lic. José Luis González, Notario Público No. 1 de la Ciudad de Durango, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:





"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

"SUBSECRETARIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACION DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR."

ACUERDO No. 362 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la Institución Educativa denominada Estancia Infantil Jema, en modalidad escolarizada, turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Educación Inicial a la institución educativa denominada Estancia Infantil Jema, ubicada en Calle Alberto Terrones Benítez No. 211 Nte., Zona Centro, en Durango, Dgo., siendo representante legal la C. Rosa Ma. Margarita Gámiz Pérez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Educación Inicial, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez, C. 1806"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

"SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS"

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR

de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La C. Rosa Ma. Margarita Gámiz Pérez, Representante Legal de la institución educativa denominada "Estancia Infantil Jema", deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Estancia Infantil Jema, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Estancia Infantil Jema, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Acuerdo No. 362 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la Institución Educativa denominada Estancia Infantil Jema.

SEPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Inicial en el inmueble ubicado en Calle Alberto Terrones Benítez No. 211 Nte., Zona Centro, en Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2005-2006.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NONENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DECIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Estancia Infantil Jema, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 24 días del mes de mayo de 2006.



ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ccp Lic. Ricardo López Pescador - Secretario General de Gobierno
ccp Prof. Julian Salvador Reyes - Subsecretario de Servicios Educativos
ccp Lic. Cesar Calderon Cruz - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED
ccp Dra. Gloria Ivonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
ccp Ing. Erika Leticia Quiñones Nevares - Encargada del Departamento de Escuelas Particulares de la CEMSSyP
ccp Archivo



2004-2010

Secretaría de
Educación110
21 JUN 2006
JES"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de
las Américas, Don Benito Juárez García""2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango""SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

ACUERDO No. 363

Vista y estudiada la solicitud de fecha 22 de marzo de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Alicia Pérez Sánchez, representante legal de la institución educativa denominada Estancia Infantil Serendipity, ubicada en Calle Lerdo No. 1441, Barrio de Tierra Blanca, en Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Estancia Infantil Serendipity, Sociedad Civil, donde se especifica que tiene como objeto entre otros: desarrollo de la educación cultura en todas sus formas y aspectos: b) formación y capacitación de docentes y alumnado en todos los niveles (preescolar, primaria, educación secundaria, comercial y preparatoria), incluyendo artes y oficios, según consta en Escritura Pública No. 2527, Volumen 17, de fecha 29 de octubre 1998, celebrada en la Ciudad de Durango, Dgo., bajo la fé del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Titular de la Notaría Pública Número 11 en ejercicio en Distrito Judicial de esta capital del Estado. .

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Estancia Infantil Serendipity, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Educación Inicial, en el citado domicilio, según dictamen No. CEI-362-2006, de fecha 19 de mayo de 2006 emitido por el Departamento de Educación Inicial de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Lerdo No. 1441, Barrio de Tierra Blanca, en Durango, Dgo., según contrato de Arrendamiento de fecha 14 de mayo de 2001, de una parte como Arrendadora la C. Judith Irene Murguía Corral representada en

este acto por la Lic. Beatriz Alicia Murguia Corral y por la otra parte como Arrendataria la Sociedad Civil Estancia Infantil Serendipity representada por administradora la Sra. Alicia Pérez Sánchez, ratificado ante la fé del C. Lic. Jesús Eermúdez Barba, Notario Público No. 8, de la Ciudad de Durango, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

[Firma]
Acuerdo No. 363 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la Institución Educativa denominada Estancia Infantil Serendipity.

PERIODICO OFICIAL
ESTADO DE DURANGO



“2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez”

“2006 Año del Primer Centenario del Municipio de Villa y Ciudad de Gómez Palacio, Durango”

“SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR

ACUERDO No. 363 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la Institución Educativa denominada Estancia Infantil Serendipity, en modalidad escolarizada, turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO - Se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Educación Inicial a la institución educativa denominada Estancia Infantil Serendipity, ubicada en Calle Lerdo No. 1441, Barrio de Tierra Blanca, en Durango, Dgo., siendo representante legal la C. Alicia Pérez Sánchez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Educación Inicial, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento.

Acuerdo No. 363 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la Institución Educativa denominada Estancia Infantil Serendipity.

de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La C. Alicia Pérez Sánchez, Representante Legal de la institución educativa denominada "Estancia Infantil Serendipity", deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Estancia Infantil Serendipity, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Estancia Infantil Serendipity, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

11

PODER EJECUTIVO
2004 - 2010Secretaría de
Educación

"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de

las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio

y Ciudad de Gómez Palacio, Durango."

"SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

SEPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Inicial en el inmueble ubicado en Calle Lerdo No. 1441, Barrio de Tierra Blanca, en Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2005-2006.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DECIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Estancia Infantil Serendipity, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 24 días del mes de mayo de 2006.

ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. César Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Ing. Elvia Leticia Quiñones Nevares.- Encargada del Departamento de Escuelas Particulares de la CEMSSyP.
c.c.p. Archivo.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXP. NÚM. : 194/2004
ACTOR : EDUARDO AVELAR CENICEROS Y
OTROS
DEMANDADOS : ASAMBLEA EJIDAL DEL POBLADO
"VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS",
ANTES "MORGA", DURANGO,
DURANGO
ACCIÓN : CONTROVERSIAS POR LÍMITES Y
NULIDAD

Durango, Dgo., a 05 de junio de 2006

CC. JOSÉ VALTIERRA, NARCISO HERNÁNDEZ
y ROBERTO HURTADO

E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en el que por desconocer sus domicilios este Tribunal con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar los domicilios donde se pudieran emplazar personalmente a los terceros con interés JOSÉ VALTIERRA, NARCISO HERNÁNDEZ y ROBERTO HURTADO, no obstante la investigación realizada por éste Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento de los terceros con interés JOSÉ VALTIERRA, NARCISO HERNÁNDEZ y ROBERTO HURTADO, por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de ésta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Durango, Durango, y en los estrados de éste Tribunal, enterando a los emplazados por éste medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por el Licenciado GILBERTO TRINIDAD PALMA, EDUARDO AVELAR CENICEROS y JAIME ANTONIO AVELAR CENICEROS, en su carácter de Apoderados Legales de los actores ROSA MARÍA DE GUADALUPE GUTIÉRREZ AVELAR DE RODRÍGUEZ, JORGE AVELAR VILLARREAL, ROSA GÁMEZ AVELAR, MANUEL AVELAR CENICEROS, LUIS ÁNGEL AVELAR CENICEROS, NORMA GUADALUPE AVELAR MONTEMAYOR y ERNESTINA ADRIANA AVELAR MONTEMAYOR, en contra del ejido "VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS", antes "MORGA", Municipio y Estado de Durango, y Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional, a quienes les demandan entre otras prestaciones la restitución de una superficie de 10-00-00 hectáreas, de las cuales el órgano de representación ejidal afirma que los dueños originales eran PEDRO MEDRANO OLIVAN y LUCAS MEZA MURILLO, y que éstos ya adoptaron el dominio pleno de la citada superficie, habiendo manifestado éste último haber enajenado la parte que le correspondía a los CC. JOSÉ VALTIERRA, NARCISO HERNÁNDEZ y ROBERTO HURTADO, por lo que este Tribunal ordenó llamarlos a juicio con el carácter de terceros con interés para que dén contestación a la demanda, o en su defecto hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, misma que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa éste Tribunal cito en Calle Constitución 514 Sur de ésta ciudad de Durango, Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y demás anexos, a disposición de JOSÉ VALTIERRA, NARCISO HERNÁNDEZ y ROBERTO HURTADO, así como también los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, **haciéndole saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en auto de siete de junio de dos mil cuatro, en el que se admitió a trámite la demanda.**

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA